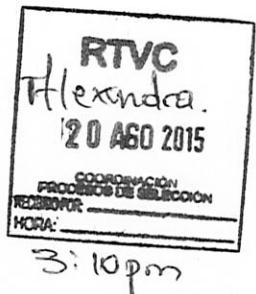


Bogotá D.C., agosto 20 de 2015.

Doctor  
**Jhon Jairo Ocampo**  
Gerente  
**Radio Televisión Nacional de Colombia**  
"RTVC"  
Carrera 45 No. 26 – 33  
Bogotá



**Asunto:** Recursos y disponibilidad presupuestal.  
**Referencia:** Invitación abierta 017 de 2015

Cordial saludo respetado doctor Ocampo:

Acogiéndonos a lo establecido en el numeral 1.3.5. de los pliegos del proceso de la referencia y en aras de la transparencia prevista en el artículo 24 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 3 del decreto ley 19 de 2012, así como también de acuerdo con el artículo 76 de la ley 1474 de 2011, en el evento de que cualquier interesado encuentre alguna irregularidad en el proceso deberá ponerla en conocimiento en la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de RTVC, me permito dar a conocer las siguientes observaciones que ponen en Alto Riesgo legal la ejecución del actual proceso.

En primera instancia me permito transcribir textualmente los apartes relacionados y establecidos en el pliego de condiciones, para posteriormente formular las preguntas, precisiones y aclaraciones legales del caso, así:

1. De conformidad con lo establecido en el numeral 1.4.5. el "PRESUPUESTO OFICIAL DEL CONTRATO", de los pliegos del citado proceso, *será la suma de CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$47.985.354.769) incluido IVA, amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal número 2230 del 24 de junio de 2015. El valor antes mencionado se encuentra distribuido de la siguiente manera:*
2. El Objeto es: *"Prestación de los servicios de Administración, Operación y Mantenimiento de la infraestructura técnica y civil de emisión, transporte y transmisión de radio y*

*televisión de RTVC, dando cumplimiento a las obligaciones, acuerdos de niveles de servicio y requerimientos establecidos en el proceso de selección y el Anexo Técnico".*

3. La Resolución 0327 de mayo 12 de 2015, es la que modifica la resolución 007 de 2015, que financia "El plan de inversión 2015 – administración, operación y mantenimiento de la red pública de televisión" a Sociedad Radio Televisión Nacional de Colombia RTVC y se adicionan recursos del Fondo para el Desarrollo de la Televisión y los Contenidos.

La Resolución 0327 de mayo 12 de 2015 de la ANTV, establece en el artículo 3., de la parte resolutoria que: *"Los recursos asignados a RTVC, deberán ser destinados única y exclusivamente para financiar el plan de inversión aprobado. Conforme a los oficios Nos. 20150009867 del 21 de abril y 201500010992 del 30 de abril de 2015 del director de Inversiones y Finanzas Públicas del Departamento Nacional de Planeación, las actividades contempladas en el cronograma de contratación de las vigencias futura se realizarán hasta el 30 de junio de 2017."*

También establece el citado artículo de la resolución 0327 de la ANTV, que: *"RTVC no podrá realizar modificaciones al plan de Inversión aprobado. En el evento que por alguna circunstancia requiera modificar alguno(s) del (os) componente (s) aprobado (s), deberá contar con la aprobación de la Junta Nacional de Televisión".*

La resolución 0327 de 2015 de la ANTV, aprobó recursos hasta por setenta mil ochocientos cuarenta y cuatro millones doscientos veintinueve mil ciento catorce pesos m/cte (\$70.844.228.114,00), para ser invertidos EXCLUSIVAMENTE en la **"administración, operación y mantenimiento de la red pública de televisión"**, durante los años 2015, 2016 y el periodo comprendido entre enero a junio del 2017 y distribuidos de la siguiente forma:

COMPONENTES	2015	2016	2017
Gastos reembolsables red analógica y digital	\$ 10.041.350.140,00	\$ 11.812.458.036,00	\$ 7.159.277.999,00
Servicio red analógica y digital	\$ 9.898.084.925,00	\$ 11.360.126.205,00	\$ 5.786.358.436,00
Administración red analógica y digital	\$ 1.560.603.462,00	\$ 1.650.400.760,00	\$ 849.956.392,00
Activos para recuperación	\$ 1.236.000.000,00	\$ 1.376.836.020,00	\$ 540.244.229,00
Costos generales	\$ 384.580.000,00	\$ 192.319.952,00	\$ 147.441.654,00
Interventoría	\$ 693.618.556,00	\$ 1.319.607.099,00	\$ 724.163.935,00
GMF	\$ 95.256.948,00	\$ 110.846.997,00	\$ 60.829.771,00
<b>TOTAL AOM</b>	<b>\$ 23.909.494.031,00</b>	<b>\$ 27.822.595.069,00</b>	<b>\$ 15.268.272.416,00</b>
Seguros		\$ 1.877.346.468,00	\$ 1.966.520.130,00
<b>TOTAL AOM red y Seguros</b>	<b>\$ 23.909.494.031,00</b>	<b>\$ 29.699.941.537,00</b>	<b>\$ 17.234.792.546,00</b>

4. De conformidad con lo establecido en el numeral 1.4.8. "SUPERVISIÓN", del pliego de condiciones: *"La supervisión del contrato resultante del presente proceso, estará a*

*cargo del Ingeniero de Transmisión de RTVC o por quien haga sus veces, o del funcionario que sea designado por el ordenador del gasto, el cual ejercerá las funciones contenidas en el manual de supervisión de contratos de – RTVC.”*

Numeral 1.4.7. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. Numeral 40. Literal C “**OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN.** *Cualquier compra que se vaya a realizar en el marco de la ejecución de GASTOS REEMBOLSABLES, deberá cumplir con el procedimiento que se establece a continuación:*”

*“Para compras superiores a los DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000) (No se incluye energía, otros servicios públicos, ACPM, arrendamientos, impuestos ni actividades de transporte solicitadas por RTVC), se realizará un comité conformado, como mínimo, por un integrante de la supervisión y el director del proyecto por parte del CONTRATISTA.*

*Allí se revisarán las necesidades que conllevan la adquisición del(los) elemento(s) y/o servicio(s) cuya sumatoria estimada pueda superar la mencionada cuantía. Será responsabilidad del CONTRATISTA definir las especificaciones técnicas (incluidas las condiciones de pago) del bien/servicio a adquirir. Dichas especificaciones deberán ser compartidas con el supervisor en un plazo máximo de dos (2) días, contados desde la terminación de dicho comité. Una vez avaladas dichas especificaciones por parte del supervisor, EL CONTRATISTA contará con máximo 10 días para presentar al menos, dos cotizaciones del elemento/servicio a adquirir (Dicho periodo podrá ampliarse, previa autorización de RTVC). RTVC se reserva el derecho de adelantar también las cotizaciones que considere durante el mismo periodo para determinar la oferta más favorable de acuerdo con las especificaciones presentadas por EL CONTRATISTA. Una vez se tengan las cotizaciones, RTVC convocará a una nueva reunión en la cual se abrirán las cotizaciones (tanto de EL CONTRATISTA como de RTVC, de existir), se revisará que se encuentren con los precios y que respeten las especificaciones previamente definidas y avaladas y se procederá a la autorización de la compra correspondiente por parte de la supervisión. Se elegirá aquella cotización que cumpla con las especificaciones técnicas definidas y que tenga el menor precio cotizado. Lo anterior sin perjuicio de la aprobación posterior que deba llevarse a cabo en el caso de los bienes o servicios considerados como GASTOS REEMBOLSABLES.*

Con fundamento en lo anterior, se solicita de forma atenta y respetuosa al señor gerente de RTVC, en su calidad de representante legal, dar respuesta de carácter legal y explicar antes de ser posible o a más tardar durante la audiencia pública de adjudicación, las siguientes observaciones relacionadas con la ejecución del proceso de la referencia:

1. Dar a conocer el certificado de disponibilidad presupuestal número 2230 del 24 de junio de 2015, que respalda la ejecución del actual proceso. Lo anterior, por cuanto solo se respalda con un único certificado de ejecución presupuestal y los recursos del presente proceso, por el objeto contractual en el entendido que se atienden actividades de Administración, operación y mantenimiento de la red en general, la cual incluye estaciones de radio, televisión, y áreas físicas y locativas de administración general deben provenir también de diferentes fuentes de financiación. Es claro y preciso que los recursos que adjudicó la resolución 0327 de la ANTV, esta destinados exclusivamente a cubrir la “Administración red analógica

y digital, Activos para recuperación, Costos generales, Interventoría, GMF, y seguros para la contratación de la AOM de la red pública de televisión de 38 estaciones de la red primaria análoga y digital, 161 estaciones de la red secundaria y la estación del CAN.” Los anteriores recursos no incluyen Equipos y/o Estaciones de Radio AM , Equipos y/o Estaciones de Radio FM, Estaciones móviles asociadas al servicio de Radio, Estudios técnicos para las estaciones asociadas al servicio de Radio, el costo de obras civiles y de infraestructura asociadas al servicio de difusión de Radio AM o FM, Repuestos para para los equipos o sistemas asociados a los sistemas de radiodifusión de Radio AM y/o FM, y finalmente tampoco incluyen los costos por servicios públicos de energía y otros asociados también al sistema de radiodifusión de AM y/o FM.

Como es posible evidenciar en el **ANEXO No. 11 “PROUESTA ECONÓMICA”**, la solicitud y presentación de la oferta de la Invitación de la referencia, se solicitó explícitamente presentar para los costos del servicio ofertar valores unitarios para Siete (7) Estaciones de Radio AM, Una (1) Estación de Radio FM y Cinco (5) Estudios de Radio, durante un periodo de Veintiún (21) meses.

Lo anterior, significa adicionalmente que estos costos deben ser asumidos con recursos y certificados de disponibilidad de recursos distintos a los adjudicados por la ANTV.

Por tanto, solicitamos respetuosamente dar a conocer los certificados presupuestales que cubran los costos asociados al AOM de todos los servicios asociados a los sistemas de radiodifusión del servicio de Radio Am y FM, que garanticen que no existirá desviación o aplicación oficial diferente de los recursos.

2. En los recursos asignados por la ANTV mediante la resolución 0327 de 2015, se asignó un valor de DOS MIL SETECIENTOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/cte (\$ 2.737.389.590,oo), para la ejecución de la intervención del proceso. Esto implica la contratación de una Interventoría externa.

No obstante lo anterior, RTVC ha determinado en los pliegos de condiciones numeral 1.4.8. Ejercer directamente la supervisión del contrato y no ha contratado la Interventoría. (*La supervisión del contrato resultante del presente proceso, estará a cargo del Ingeniero de Transmisión de RTVC o por quien haga sus veces, o del funcionario que sea designado por el ordenador del gasto, el cual ejercerá las funciones contenidas en el manual de supervisión de contratos de – RTVC.*”), para la cual existen recursos asignados por la ANTV.

Se pregunta al señor Gerente de RTVC, si están los recursos asignados por la ANTV en la resolución 0327 de 2015, para la ejecución de la intervención por valor de DOS MIL SETECIENTOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/cte (\$ 2.737.389.590,oo), incluidos en el certificado de disponibilidad presupuestal número 2230 del 24 de junio de 2015. ?

**De ser así, podría incurrir RTVC, en un posible “peculado por aplicación oficial diferente”,** por lo que llamamos la atención sobre este particular, ya que a la fecha no se ha contratado la Interventoría establecida en la resolución 0327 de 2015 de la ANTV.

3. Teniendo en consideración que la Resolución 0327 de 2015 de la ANTV, adjudicó un presupuesto por valor de SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/TCE (\$693.618.556,00), para la ejecución de la intervención durante la vigencia del presente año de 2015, podría informarse por qué no se contrató esta intervención? De igual forma, informar si los recursos asignados para el proceso de intervención en la presente vigencia serán regresados a la ANTV?
4. En relación con la Supervisión del contrato que como resultado de la adjudicación de la Invitación Abierta 007 de 2015 realice RTVC, se solicita a RTVC explicar o informar por qué teniendo la obligación de ejecutar el proceso y contratación de la intervención por el **“plan de inversión 2015”** presentado a la ANTV, con un importante valor asignado para este importante proceso (\$ 2.737.389.590,00), no se ha contratado?
5. Se solicita atentamente a RTVC, explicar en relación con las funciones asignadas al supervisor del contrato de AOM, y relacionadas con las obligaciones generales y específicas del contratista, como la adquisición y compra de todos los posteriores reembolsables de la ejecución del contrato, si es objetivo e imparcial la función de participar en el proceso de compras establecido en los pliegos?

Como se citó anteriormente el Numeral 1.4.7. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. Numeral 40. Literal C **“Para compras superiores a los DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000) (No se incluye energía, otros servicios públicos, ACPM, arrendamientos, impuestos ni actividades de transporte solicitadas por RTVC), se realizará un comité conformado, como mínimo, por un integrante de la supervisión y el director del proyecto por parte del CONTRATISTA ”,** ya que en este caso el supervisor actuará con funciones de ordenador del gasto, perdiéndose así posiblemente la imparcialidad y objetividad de la función principal de una real intervención.

De esta forma está coadministrando la ejecución financiera y presupuestal RTVC, del presente proceso por conducto del supervisor del contrato (Ingeniero de transmisión, funcionario de planta de RTVC)?

Esto último pone en alto riesgo la transparencia y objetividad en la ejecución del contrato por la ausencia de la intervención externa aprobada con los recursos de la ANTV.

Esperamos que las presentes observaciones sean atendidas con la oportunidad del caso, antes de la adjudicación definitiva del actual proceso de Invitación Abierta 017 de 2015, y de esta forma evitar cometer errores administrativos y legales durante la ejecución del mismo, que posteriormente puedan afectar los recursos públicos. De esta forma, también

evitar a futuro posteriores denuncias y multimillonarias demandas que como consecuencia de la falta de oportunidad en la realización de los procesos afecten a terceros como concesionarios y usuarios de la red pública de televisión.

Cordial saludo,



Gerardo E. Torres  
gerardo@ccom.com.co

C.C. Señor Juan Manuel Santos, Presidente. Presidencia de la República.  
Dr.: Alejandro Ordoñez Procurador General de la República.  
Dr.: Edgardo Maya Villazón Contraloría General de la República.  
Dra.: Ángela María Mora Soto ANTV  
Dr.: Camilo Enciso - Oficina de transparencia  
Medios de comunicación.